BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 23 de octubre de 2018.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a la Nota DNCP/DNC N°19.326/2018 de fecha 24 de setiembre de 2018; 1ra. Retención, referente al expediente N°324637 de la convocatoria para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES (SBE) PARA EL BNF" ID N°328.798/2017**; Reajuste de Precios Unitarios al Contrato BNF-P N°284/2018 de fecha 02 de enero de 2018; suscripto con la Firma PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Por la que nos informan se ha efectuado la siguiente observación:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN.

- **Consultamos el motivo por el cual no se utilizó la formula conforme a lo establecido en el PBC, ya que en el mismo no se observa otro tipo de formula a utilizar.**

1. En el PBC se estableció la siguiente fórmula:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

Sin embargo en el dictamen se indica que se utiliza la siguiente fórmula:

PR = Po (0,20 + 0,80 S)
So
Donde:
PR= Precio Regulado
Po = Precio básico de la oferta a ser ajustado
S = Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la apertura de ofertas.

Con respecto al punto observado; se utilizó la fórmula:

PR= PO (0,2 + 0,80* S)
So
Donde:
PR= Precio Regulado
Po= Precio básico de la oferta a ser ajustado
S= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios
So= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la apertura de ofertas.

Porque la formula expuesta:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

JDD.

P= Precio del Servicio

I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

a- **Gastos del Personal:** El aumento será determinado en función al porcentaje de aumento del sueldo mínimo, decretado por el Poder Ejecutivo, en base al porcentaje que afecta a la Mano de Obra del Servicio, y se hará efectivo a partir del mes en que se comience a aplicar dicho incremento, pudiendo en consecuencia dicho ajuste abarcar periodos retroactivos si las disposiciones son dictadas con ese efecto.

Aplicable, por el aumento en el salario mínimo

b- **Gasto de Combustible:** El reajuste será determinado en función al porcentaje en la composición del precio del servicio y será aplicado a partir del mes de entrada en vigencia del nuevo precio que modifica al anterior al que fijó la tarifa o el último ajustado.

Este reajuste se dará cuando exista un aumento en el precio del GASOIL decretado por el Gobierno Nacional, a partir de la fecha del Decreto correspondiente.

No Aplicable, no existió un aumento en el precio del GASOIL decretado por el Gobierno Nacional, a partir de la fecha del Decreto correspondiente.

c- **Gastos Generales:** Cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y que ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central de Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

No aplicable, índice de precios de consumo publicado por el Banco Central de Paraguay, no se incrementó en un valor igual o superior al 15%

En la espera de una atención favorable a lo solicitado, nos despedimos de usted muy atentamente.

JOSE CUEVAS MENDOZA
FUNCIONARIO RESPONSABLE
SECCIÓN CONTROL, EJECUCIÓN CONTRATOS Y GARANTÍAS.

MARIA AYALA
JEFA
SECCIÓN CONTROL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS.

MARIELA ALSINA
JEFA
DIVISIÓN CONTRATACIONES

RUBEN D. CENTURIÓN MENDEZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JDD.